

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2021-00417 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **MARIA BLANCA VELANDIA SEPULVEDA e ISIDORO PICO CUADROS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 52102577

1.1. 180997.0172 UVR que al 12 de mayo de 2021 equivalen a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$50.695.635.55) M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el Pagaré, objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 8 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 10.32% efectivo anual.

1.3. 2277.5040 UVR, que al 12 de mayo de 2021 equivalen a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$637.908.37) M/CTE, por concepto de cuotas de capital en mora del 5 de febrero de 2021 al 5 de mayo de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de cada cuota	Unidades de UVR
1	05/02/2021	\$159.789,90	570.4928
2	05/03/2021	\$159.580,33	569.7446
3	05/04/2021	\$159.372,31	569.0019
4	05/05/2021	\$159.165,83	568.2647
	VALOR MORA	\$ 637.908.37	2277.5040

1.4. Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.136.354,70) M/CTE, equivalentes a 4057.0911 UVR. por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.3, los cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor de intereses de plazo de cada cuota	Unidades de UVR
1	05/02/2021	\$285.420,18	1019.0266
2	05/03/2021	\$284.531,73	1015.8546
3	05/04/2021	\$283.644,46	1012.6868

4	05/05/2021	\$282.758,33	1009.5231
	VALOR MORA	\$1.136.354,70	4057.0911

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **50S-40091198**, denunciado como propiedad de la aquí ejecutada. **LIBRAR** comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita. Oficiese

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá y T.P. 315.046 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7847fdd9f75e6cc5b6afb5799b770d819d6506452876b223325048a75fdd53

Documento generado en 04/10/2021 05:48:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>